

Poner fin al internamiento
de niñas y niños
menores de tres años
en instituciones
de protección



LLAMADO A LA ACCIÓN

Poner fin al internamiento de niñas y niños menores de tres años en instituciones de protección

Instamos a los Estados de América Latina y el Caribe a poner fin al internamiento de niñas y niños menores de tres años en instituciones de protección y cuidado.

En la mayoría de los países de la región se advierte una utilización desmedida de la institucionalización de niños por razones de protección, pese a que debería ser utilizada únicamente como medida excepcional.

La ausencia de información oficial y desglosada por tramos de edades dificulta la observación del problema de la institucionalización de niños y niñas menores de tres años. No obstante, la poca información disponible pone en evidencia de que se trata de un grave problema para niñas, niños y adolescentes en general: una cifra aproximada situaría por encima de los 240 mil a los niños que viven en instituciones.

Si bien la totalidad de los Estados de la región han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (CDN) y es posible identificar avances en lo que se refiere a la adecuación de la legislación y de las instituciones internas a sus estándares, el número de niños

que viven en instituciones continúa siendo extremadamente elevado. Los Estados que han ratificado la CDN tienen obligaciones específicas en relación a estos aspectos y deben emprender acciones.

Además, las Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado, adoptadas por la Asamblea General de la ONU en 2009, establecen explícitamente la necesidad de prevenir la institucionalización de niños y niñas menores de 3 años, dado el impacto agravado que ésta tiene para su desarrollo y el cumplimiento de sus derechos.

Por tanto, con el fin de garantizar los derechos de los niños y niñas a crecer en un ámbito familiar, instamos a los Estados de la región a tomar acciones para poner fin al internamiento de estos niños y niñas, por medio de la implementación de reformas en los sistemas de protección que —en forma apropiada y respetuosa de las particularidades culturales de las familias— se encaminen a evitar que las internaciones continúen, y de acelerar el reintegro al ámbito familiar de los niños y niñas que hoy viven en instituciones.



© UNICEF / NYHQ2012-2043 / Friedman-Rudovsky

Jenny, de 3 años, camina por el corredor del centro de transición en el que ahora vive. El centro está pensado para brindar refugio por 24 horas, pero muchos niños permanecen allí por semanas o incluso meses hasta que se dispone de lugar para ellos en un alojamiento permanente.



© UNICEF / NYHQ2012-2093 / Friedman-Rudovsky

Una cuidadora mira a los niños mientras duermen la siesta en sus cunas en la Casa Nacional del Niño en Santiago, Chile. El centro alberga a 90 niños que están bajo custodia del Estado porque sufrieron abandono, negligencia u otros tipos de abuso. El apoyo psicosocial es uno de los servicios brindados.

La situación en la región

La falta de datos cuantitativos y cualitativos es producto de la existencia de dificultades para dar cumplimiento a la obligación de establecer mecanismos para la habilitación, registro y supervisión de las instituciones por parte de los Estados. Estos problemas suelen acentuarse por la falta de regulación y la aquiescencia a permitir el funcionamiento de instituciones privadas no autorizadas. La ausencia de datos desagregados contribuye a invisibilizar el fenómeno y, especialmente, la situación de algunos grupos de niñas y niños, como es el caso de los menores de tres años de edad que se encuentran en las instituciones.

Con frecuencia los periodos de acogida son largos y se desarrollan en condiciones inadecuadas que imposibilitan una atención personalizada y de calidad. Las instituciones suelen restringir los derechos de

las niñas y los niños y el contacto con familiares y allegados, generando una situación de aislamiento.

Otro de los aspectos preocupantes de la región es el que refiere a la existencia de instituciones muy grandes, especialmente cuando en ellas se encuentran niñas, niños y adolescentes que requieren cuidados particulares, como es el caso de las niñas y los niños menores de tres años o con discapacidad. Por sus dimensiones, estas instituciones difícilmente pueden dar lugar a una atención personalizada y, por ello, a una adecuada garantía de los derechos a quienes allí se encuentran, por lo que por sí mismas constituyen una realidad que debe ser erradicada.

En muchos Estados las niñas y los niños con discapacidad representan un porcentaje muy importante del total de quienes se encuentran en



©UNICEF / NYHQ2012-1914 / Marco Dormino
Milagro, de 21 meses, va tomada de la mano de sus padres
adoptivos en la entrada de su casa en la ciudad de Panamá.

las instituciones, representando el grupo con mayores probabilidades de permanecer allí durante toda su vida. De cualquier manera, estos grupos no son los únicos que se encuentran sobrerrepresentados en las instituciones de protección, ya que se ha identificado también que en ciertos contextos se presenta una mayor representación de niñas y niños pertenecientes a grupos raciales o étnicos socialmente estigmatizados y, en especial, aquellos pertenecientes a pueblos indígenas.

Los daños que provoca la permanencia en las instituciones

La primera infancia, y específicamente el periodo de 0 a 3 años, es la fase de desarrollo más importante en la vida. En estos primeros años, el ser

humano establece vínculos y recibe estímulos que le posibilitan adquirir las habilidades que le permitirán el relacionamiento social con su entorno.

Una institucionalización precoz y prolongada tiene graves efectos perjudiciales sobre la salud y desarrollo físico y cognitivo de la niña o el niño. Los daños emocionales y cognitivos causados por una permanencia en las instituciones pueden llegar a ser irreversibles.

Los perjuicios constatados incluyen una variedad de problemas médicos graves, deficiencias en el crecimiento físico y cerebral, problemas cognitivos, retrasos en el desarrollo del lenguaje y de la comunicación, dificultades de integración, alteraciones sociales y de comportamiento.

La carencia de contacto físico y emocional, junto con una falta de estímulo e interacción, generan retrasos específicos en el desarrollo. Una regla general que ha sido señalada es que **por cada tres meses que una niña o un niño de corta edad reside en una institución, pierde un mes de desarrollo**. Otras investigaciones demuestran que los niños y niñas que han perdido el cuidado de sus padres y fueron adoptados o se integraron a familias de acogida, tienen un mejor desempeño, no solo físico y cognitivo, sino en logros académicos e integración social como adultos independientes, que aquellos que crecieron en instituciones.

La condición física de los niños y niñas menores de tres años que se encuentran en instituciones también sufre importantes daños, especialmente en los casos de niñez con discapacidad que requieren rehabilitación, terapia física u otros tratamientos especiales. Los daños que han sido documentados son variados y graves.

Asimismo, el *Informe Mundial sobre la Violencia contra Niños y Niñas* ha documentado que la violencia en las instituciones es seis veces más frecuente que en los hogares de acogida y que la niñez institucionalizada tiene una probabilidad casi cuatro veces mayor de sufrir violencia sexual que aquella que tiene acceso a alternativas de protección basada en el cuidado familiar.



© UNICEF / NYHQ2012-1943 / Dormino

Elvire Duroseau juega con David, de 2 años y Jehane, de 1 año (de izquierda a derecha), dos de sus hijos adoptivos, en el jardín de su casa en Puerto Príncipe, Haití. Ambos niños fueron abandonados pocos días después de nacer. Ahora viven con la Sra. Duroseau y su esposo, quienes están en trámite de adopción de los niños. Duroseau también cuida de Isabelle, de 6 años, y de Gabriella, de 2 meses, mientras intenta convencer a la mamá de Gabriella, una adolescente de 18 años, que se haga cargo de su hija. "Cada vez que veo un niño abandonado mi corazón sangra", dice la Sra. Duroseau. "Si pudiera, los cuidaría a todos. Los orfanatos no son buenos, deberían promoverse las familias sustitutas y la adopción nacional. Los niños necesitan un entorno familiar".

en este contexto, no solamente es necesario prevenir toda forma de cuidado que pueda afectar negativamente el desarrollo y bienestar de un niño o niña durante su primera infancia, sino que también es fundamental contar con los mecanismos y las medidas que permitan identificar este tipo de situaciones con el fin de brindar respuestas adecuadas para restituir los derechos que les hayan sido violados.

En definitiva, la práctica de colocar a niñas y niños menores de tres años en instituciones los deja expuestos a violaciones diversas de sus

derechos y a sufrir secuelas temporales o permanentes, privándoles de la protección a la cual tienen derecho y que los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño tienen la obligación de garantizarles.

De la evidencia a la acción

Poner fin a la institucionalización de niñas y niños, en particular de aquellos y aquellas menores de tres años, implica implementar reformas inmediatas en los sistemas de protección de los Estados de la región, a través de las siguientes acciones:

- Aprobar legislación que limite la internación de niñas y niños menores de tres años en instituciones de protección o cuidado, estableciendo excepciones estrictas por un tiempo prefijado y muy limitado.
- Asignar recursos suficientes para apoyar a las familias vulnerables y desarrollar programas específicos para evitar la separación de las niñas y los niños de su familia. Los Estados deben implementar, por medio de dichos programas, medidas de apoyo apropiadas y respetuosas de las particularidades culturales de las familias para prevenir la separación. Deberán tener especial consideración a los diversos factores que puedan limitar dichos entornos familiares como ser: algún tipo de discapacidad mental o física, drogodependencia o alcoholismo u otra situación psicosocial, la existencia de un conflicto armado en la región, o el tratarse de familias víctimas de discriminación basada en cualquier condición de los niños, niñas y adolescentes o sus padres, incluida la discriminación por motivos socioeconómicos, entre otras circunstancias especiales.

- Asignar recursos suficientes para el desarrollo de la implementación de programas de cuidado alternativo de tipo familiar para los niños, niñas y adolescentes en riesgo de ser privados de su familia, en particular para aquellos y aquellas menores de tres años privados de cuidado parental. Los Estados deben asegurar el funcionamiento técnico y especializado de los distintos programas de medidas alternativas a la institucionalización y su disponibilidad en todo su territorio, teniendo siempre en cuenta el enfoque de derechos y la pertinencia cultural.
- Establecer programas y medidas dirigidas explícitamente la reunificación de las niñas y los niños con sus familias biológicas o ampliadas, siempre que ello sea posible y adecuado a su interés superior; incluirlos en programas de acogimiento familiar; o incorporarlos en forma definitiva a un medio familiar de conformidad a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos. Este tipo de programas deben disponerse en el marco de los planes generales para la desinstitucionalización, con particular énfasis en los grupos de niños y niñas que corren mayor riesgo de vulneración de derechos al permanecer en las instituciones.
- Desarrollar estándares y protocolos de actuación a los efectos de regular la práctica de los operadores del sistema de protección que tienen contacto con las situaciones que involucran a niños y niñas en riesgo de ser privados de su familia, en particular aquellos y aquellas menores de tres años.
- Llevar a cabo campañas de información y sensibilización públicas que involucren a los medios de comunicación a los efectos de promover la inclusión familiar y comunitaria de la niñez privada de cuidado parental y/o con discapacidad, así como para difundir información acerca de los efectos negativos de la institucionalización y la normativa de derechos humanos aplicable a la temática.
- Establecer mecanismos de monitoreo de las condiciones y respuestas institucionales a los niños, niñas y adolescentes que han sido separados de sus familias.